



El diligenciamiento de este formato **es voluntario**, en caso de que requiera acceder a información del paciente menor de edad y que no pueda solicitarla directamente el representante legal.



La persona, tercero(s) autorizado(s), en este documento podrá acceder a la información personal sensible de forma indefinida salvo que usted revoque esta autorización de forma expresa.

Fecha de autorización: DD/MM/AAAA

Yo _____, con documento de identidad número _____

En calidad de: Representante legal Tercero a quien se delegó la custodia del paciente: _____

_____, con documento de identidad número _____

voluntariamente y en pleno uso de mis facultades, autorizo a la(s) persona(s) para acceder a:

Toda la información personal incluyendo la sensible

Únicamente la siguiente información: _____

PERSONAS AUTORIZADAS:

Nombres y apellidos: _____

Tipo de identificación: CC CE PA PE

Número de identificación: _____

Nombres y apellidos: _____

Tipo de identificación: CC CE PA PE

Número de identificación: _____



Para acceder a la información la persona autorizada deberá presentar: **registro civil de nacimiento o documento que acredite la representación legal o la delegación de la custodia del menor de edad, copia del documento de identidad de quien autoriza y documento de identidad del tercero autorizado.**



Para revocar esta autorización usted puede hacerlo a través de una solicitud escrita enviada al correo electrónico: hptu@hptu.org.co

Firma de quien autoriza.

Definiciones



¿QUÉ ES UN DATO PERSONAL?

“Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables”. Artículo 3, literal c, Ley Estatutaria 1581 de 2012.



¿QUÉ ES UN DATO SENSIBLE?

“Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación [...]”. Artículo 5°. Ley Estatutaria 1581 de 2012.



¿QUIÉN ES UN TITULAR?

“Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento”. Artículo 3, literal f, Ley Estatutaria 1581 de 2012.

La historia clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. Artículo 1, Resolución 1995 de 1999. Normas para el manejo de la historia clínica.